

A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado Valores, D. Román Sanahuja Pons comunica la celebración del pacto parasocial entre accionistas de la sociedad Metrovacesa, S.A. que se describe a continuación.

Con fecha 30 de enero de 2009, la sociedad Indicesa L'Illa, S.L. y D. Román Sanahuja Pons, suscribieron un acuerdo para la cesión por parte de Indicesa L'Illa, S.L. a favor de D. Román Sabahuja Pons de los derechos de voto de las acciones de la sociedad Metrovacesa, S.A. de las que es titular Indicesa L'Illa, S.L. (el "Acuerdo").

El referido acuerdo de cesión de voto ha devenido plenamente eficaz con la suscripción por parte de la Familia Sanahuja y determinadas entidades financieras de Contrato de Cierre del contrato de Dación en Pago de Acciones firmado el 30 de enero de 2.009.

El Acuerdo contiene, entre otras, las siguientes manifestaciones y estipulaciones que afectan al ejercicio por las partes del derecho de voto en las Juntas Generales de accionistas de Metrovacesa, S.A.:

[...]

- I. *Que la sociedad Indicesa L'Illa, S.L. es titular de 1.012.270 derechos de voto de la sociedad Metrovacesa, S.A. que representan el 1,453% de la totalidad de los derechos de voto de la sociedad Metrovacesa, S.A.*
- II. *Que, con motivo de la suscripción, en fecha 30 de enero de 2.009, por D. Román Sanahuja Pons con determinadas entidades financieras de un acuerdo para la reestructuración financiera de su grupo de sociedades que fue objeto de los hechos relevantes número 101169, de 4 de diciembre de 2008, y número 103228, de 30 de enero de 2009, (el "Acuerdo") la sociedad Indicesa L'Illa, S.L. ha asumido los mismos compromisos que D. Román Sanahuja Pons en relación con el ejercicio de los derechos de voto de las acciones de Metrovacesa, S.A. de las que es titular Indicesa L'Illa, S.L.*
- III. *Que con el fin de posibilitar el cumplimiento por parte de Indicesa L'Illa, S.L. de los compromisos asumidos en virtud del Acuerdo, ambas partes han acordado la cesión por Indicesa L'Illa, S.L. a D. Román Sanahuja Pons, de la totalidad de los derechos de voto derivados de las acciones titularidad de Indicesa L'Illa, S.L.*
- IV. *Que, en virtud de lo expuesto, ambas partes*

PACTAN

PRIMERO.- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE VOTO.-

Indicesa cede a D. Román Sanahuja Pons de forma incondicional e irrevocable la totalidad de los derechos de voto derivados de las acciones de la sociedad Metrovacesa, S.A. de las que es titula a fecha de hoy la sociedad Indicesa.

Indicesa se compromete a otorgar a D. Roman Sanahuja Pons los poderes que resultaran necesarios a los efectos del ejercicio por su parte de los derechos de voto derivados de las mencionadas acciones.

Los referidos derechos de voto deberán ser ejercitados por D. Roman Sanahuja Pons dando cumplimiento a los acuerdos alcanzados por su parte con determinadas entidades financieras en fecha 30 de enero de 2.009, los cuales han sido expresamente asumidos por Indicesa.

La presente cesión de los derechos de voto, únicamente surtirá efecto en el supuesto de que las condiciones a las que estaba sometida la efectividad del Acuerdo se den por efectivamente cumplidas por las partes del mismo y se suscriba por estas el Contrato de Cierre.

SEGUNDA.- PLAZO DE DURACIÓN DE LA CESIÓN.-

La cesión de los derechos de voto acordada en el pacto Primero anterior, se mantendrá vigente por todo el plazo de duración del compromiso de ceder los derechos políticos y renunciar al derecho de representación proporcional establecido en el Pacto 8.3 del Acuerdo.

Una vez terminado el Periodo de Cesión establecido en el mencionado pacto 8.3 del Acuerdo, la presente cesión de derechos de voto quedara sin efecto alguno.

Barcelona a 17 de marzo de 2009

D. Román Sanahuja Pons